



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139-2024-MPH-BCA/A

Bambamarca, 26 de Abril de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:**

**VISTO:**

El Informe N° 036-2024-MPH/OGA/OTI de fecha 19 de abril de 2024; el Informe N° 060-2024-MPH/OGA de fecha 22 de abril de 2024; el Proveído de Alcaldía N° 471 de fecha 23 de abril de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía debe entenderse acorde a lo establecido en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, que a la letra indica: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, de lo previsto en el Principio de Legalidad acápite 1.1 del numeral 1° del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General", se advierte que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, se crea el Portal de Software Público Peruano (PSPP), como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan: (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;

Que, el artículo 7° del referido Decreto Supremo, dispone que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General de Gobierno Digital N° 0012019PCM/SEGDI, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/ SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", la cual establece los lineamientos, procedimientos y requisitos para compartir y usar el software entre las diferentes entidades de la Administración Pública a través del Portal de Software Público Peruano en beneficio del Estado Peruano, la misma que en su numeral 9.4 del artículo 9° establece las responsabilidades del Funcionario Responsable del Software Público;

Que, mediante Informe N° 036-2024-MPH/OGA/OTI de fecha 19 de abril de 2024, la Oficina de Tecnologías de la Información manifiesta que corresponde al Titular de la Entidad designar al responsable del Área de

Municipalidad Provincial de Hualgayoc - CA  
MAD  
EXPEDIENTE  
N° 1574383





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Informática o Tecnología de la Información como Funcionario Responsable del Software Público de la entidad, por lo que debería encaminarse la designación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 060-2024-MPh/OGA de fecha 22 de abril de 2024, la Oficina General de Administración solicita al Titular de la Entidad se emita el acto resolutivo de designación de Responsable del Software Público al Ing. Honsleryvan Cueva Castillo, a fin de que sea la persona quien solicite software especializado que exista en el Portal de Software Público Peruano a disposición de las Entidades Públicas del Estado y que sean de interés de nuestra entidad;

Que, mediante Proveído N° 471 de fecha 23 de abril de 2024, el despacho de Alcaldía remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, la emisión de la resolución correspondiente de designación;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** al servidor HONSLERYVAN CUEVA CASTILLO, Jefe (e) de la Oficina de Tecnología de la Información, como **RESPONSABLE DEL SOFTWARE PÚBLICO** de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que las funciones del Responsable de Software Público, son las siguientes conforme al marco legal:

- Realizar su registro como Responsable en el PSPP, adjuntando la documentación que lo sustenta.
- Identificar el SPP, asegurando el cumplimiento de los requisitos técnico, legales, la titularidad de los derechos sobre el mismo, así como el correcto uso de las licencias correspondientes antes de su publicación.
- Coordinar con la Secretaría de Gobierno Digital acciones relacionadas a promover el uso del SPP.
- Brindar información de los desarrolladores, personas o empresas con experiencia y capacidad para la prestación de servicios de implementación y mantenimiento de SPP.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia de Consejo de Ministros, para las coordinaciones y acciones correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE** de conocimiento del contenido de la presente Resolución a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
  
Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL